

Secretaría de Bienestar

Fideicomiso para el Bienestar

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-20100-19-0254-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 254

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar y constatar que los recursos asignados a la operación del Fideicomiso para el Bienestar se llevaron a cabo en cumplimiento de la normativa correspondiente.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,212,764.0
Muestra Auditada	1,212,764.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra auditada de 1,212,764.0 miles de pesos corresponde al 100.0% de los egresos del “Fideicomiso para el Bienestar”, con clave de registro 20232021301627, reportados al 31 de diciembre de 2022 por el fiduciario; dichos recursos se destinaron a la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios del programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, en el Tomo III “Poder Ejecutivo”, Anexo I “Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2022”.

Antecedentes

En 2019, el Gobierno de México creó la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, a través de la cual, la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) otorga apoyos económicos directos mensuales de manera bimestral para mejorar el ingreso monetario de las personas que forman parte de dicha población objetivo.

Para cumplir con los objetivos prioritarios del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) y del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, la SEBIEN da continuidad a la implementación de estrategias y acciones para generar las condiciones que permitan asegurar el acceso universal al bienestar comenzando por los grupos sociales más vulnerables a la pobreza y marginación, articulando acciones de política social con un modelo de universalismo en el que el Estado garantice de manera progresiva el acceso a los derechos sociales para toda la población sin discriminación de ninguna índole y promueva la construcción de mecanismos con un enfoque de derechos humanos que contribuyan a que sean ejecutables y exigibles; para ello, la SEBIEN implementó diversos programas sectoriales, entre los que destacan la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, Sembrando Vida y Microcréditos, entre otros.

De acuerdo con la Ley General de Desarrollo, para contribuir al cumplimiento del objetivo del PND, la SEBIEN coordina el Sistema Nacional de Desarrollo Social (SNDS), mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos, federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado.

Entre los objetivos del SNDS se encuentran, entre otros, establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social; promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social (PNDS), así como coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos estrategias y prioridades de la PNDS.

Por lo anterior, la SEBIEN planteó la creación de un fideicomiso con la finalidad de permitir avanzar en la universalidad de sus programas prioritarios y así contribuir al cumplimiento del objetivo de garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales para toda la población, con el fin de que dicho instrumento jurídico auxilie y facilite la concurrencia y colaboración del gobierno federal con los gobiernos de las entidades federativas permitiendo la ejecución de acciones encaminadas a ampliar la cobertura de atención de los programas prioritarios. En el ejercicio 2022 se destinaron recursos del fideicomiso para la entrega de apoyos económicos a beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Cabe mencionar que el Fideicomiso para el Bienestar se creó en el ejercicio 2022, por lo cual no existen revisiones en años anteriores.

Resultados

1. El Fideicomiso para el Bienestar es un fideicomiso público constituido por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente, y el Banco del Bienestar, como fiduciario, con el fin entregar los recursos a la población objetivo de los programas derivados del Programa Nacional de Desarrollo a cargo de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN); para el ejercicio 2022, únicamente se aplicaron pagos de subsidios con cargo al fideicomiso a los derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (PPBPD); para ello, se constató la formalización de los instrumentos jurídicos con los cuales se reguló el Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas suscrito el 16 de diciembre de 2021, los Anexos al Convenio, el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago suscrito el 12 de octubre de 2022, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 29 de diciembre de 2021 (Reglas de Operación), el Convenio de Colaboración para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas gubernamentales formalizado el 15 de febrero de 2022, y el Convenio Modificadorio al Acuerdo Operativo suscrito el 14 de octubre de 2022.

2. *Convenio de Colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas*

El Gobierno de México y los gobiernos de 29 entidades federativas suscribieron el 16 de diciembre de 2021 el “Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad”, con vigencia al 31 de agosto de 2024, con el fin de establecer las líneas de acción entre la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) y las entidades federativas para colaborar en el avance de las acciones en materia de bienestar y lograr la inclusión de un mayor número de derechohabientes a la pensión; para ello se estableció la asignación de recursos por partes iguales de la SEBIEN y los gobiernos de las entidades federativas.

Asimismo, como parte integral del citado convenio se suscribieron, con los gobiernos de 18 entidades federativas de las 29 que participaron en el convenio, 18 documentos denominados “Anexo al Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, celebrado el 16 de diciembre de 2021” (Anexo al Convenio), entre el 10 de octubre y el 17 de noviembre de 2022, con el fin de establecer el monto y el origen de los recursos por entregarse a la población objetivo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente a través del fiduciario del Fideicomiso para el Bienestar.

Creación del Fideicomiso

El titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEBIEN emitió un escrito denominado “Justificación Fideicomiso para el Bienestar” en el que manifestó que la

creación del Fideicomiso para el Bienestar permitirá avanzar en la universalidad de los programas prioritarios de la SEBIEN y garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales para toda la población, señaló que será un instrumento jurídico que auxiliará y facilitará la concurrencia y colaboración del gobierno federal con los gobiernos de las entidades federativas que permitirá la ejecución de acciones encaminadas a ampliar la cobertura de atención.

La UAF señaló que la SEBIEN consideró la celebración de convenios (Anexos al Convenio) con los gobiernos de las entidades federativas para que éstas contribuyan con recursos económicos que permitan la ampliación de la cobertura de los programas prioritarios sin que esto se traduzca en una presión constante para el presupuesto federal; para ello, el Gobierno de México aportará el 50.0% de los recursos necesarios para atender a esa población mientras que el resto de los recursos serán aportados por los gobiernos estatales.

También argumentó que en México actualmente existen 3,615,344 personas con discapacidad entre cero y 64 años, de las cuales, 938,430 personas ya cuentan con acceso a la pensión para personas con discapacidad permanente; que, si todos los gobiernos de las entidades federativas participaran en el convenio, se lograría atender a 2,676,914 personas que aún no cuentan con la pensión; que con la participación de las 29 entidades que firmaron el Anexo al Convenio se estima que, al cierre de 2023, se atenderán a 1,236,170 personas; que para 2024 se estima mantener a la misma cantidad de derechohabientes, pero con el incremento del monto de la pensión, y precisó que la creación del fideicomiso, en su primer momento, permitirá la expansión de la cobertura del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente y, en un segundo momento, la expansión de la cobertura de atención de otros programas.

Asimismo, la UAF señaló el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que, con la operación del fideicomiso, precisó que, no se dupican funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal.

Requerimiento Presupuestario

La Dirección de Validación, Autorización y Control de Gasto adscrita a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la Subsecretaría de Bienestar, por medio de una nota informativa de julio de 2022, solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto, como coordinadora sectorial de la SEBIEN, 3,356,448.8 miles de pesos de recursos federales que corresponden a la aportación del Gobierno Federal con cargo al presupuesto autorizado de la citada secretaría y que equivalen al 50.0% del patrimonio del fideicomiso estimado en 6,712,897.6 miles de pesos para el ejercicio 2022.

Proyecto del Contrato de Fideicomiso Público y opiniones jurídicas

Se constató que el proyecto del contrato del fideicomiso fue elaborado por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SEBIEN, el cual cumplió con el

modelo de fideicomiso público no considerado entidad, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fungo como fideicomitente de conformidad con lo publicado en la página <https://www.gob.mx/shcp/documentos/nuevo-modelo-de-contrato-de-fideicomiso-publico-2021> de la SHCP.

Asimismo, se verificó que dicho proyecto de contrato de fideicomiso contó con la opinión favorable del Banco del Bienestar es su carácter de fiduciario, emitida el 14 de septiembre de 2022, y la opinión jurídica de la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, adscrita a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la SHCP emitida el 10 de octubre de 2022, lo cual cumplió con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 215, fracciones III y VI.

Autorizaciones de la SHCP (Presupuestaria y para la entrega de subsidios con cargo al Fideicomiso)

Se comprobó que la SHCP, mediante el oficio 307-A.-1855 del 20 de septiembre de 2022, emitió la autorización presupuestaria del fideicomiso, para que la Secretaría de Bienestar, mediante el Fideicomiso para el Bienestar, realice la entrega de los apoyos a los beneficiarios de los programas sociales aprobados a dicha dependencia en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, con lo que se dio cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Autorización de recursos de la SEBIEN

Se constató que la titular de la SEBIEN, mediante el oficio número BIE/100/1569/2022 del 12 de octubre de 2022, autorizó disponer recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente por un monto de 1,500,000.0 miles de pesos, para ser transferidos como aportación inicial al Fideicomiso para el Bienestar.

3. Formalización del Contrato de Fideicomiso y su registro ante la SHCP

El Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago (Fideicomiso para el Bienestar) se suscribió el 12 de octubre de 2022 por el Subsecretario de Egresos de la SHCP en su carácter de fideicomitente, y el Banco del Bienestar, en su carácter de fiduciario, con la participación de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) como responsable de la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, con una vigencia de 50 años a partir de su formalización, de acuerdo con lo señalado en la cláusula vigésima primera.

En su cláusula tercera “Fines”, indica que “con cargo a su patrimonio, previa instrucción del Comité Técnico y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el fiduciario entregue los recursos a la población objetivo de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo que la Secretaría de Bienestar opere”, y en su cláusula cuarta “Del

Patrimonio” se estableció una aportación inicial de 1,500,000.0 miles de pesos con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, se verificó que el contrato de fideicomiso establece la recepción y política de inversión del patrimonio, la integración, funcionamiento y facultades del Comité Técnico, así como las facultades, obligaciones y responsabilidades del fiduciario; asimismo, señala a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEBIEN como responsable de la aplicación de los recursos, así como la solicitud de registro del contrato de fideicomiso ante la SHCP, la renovación de la clave de registro, los informes trimestrales, los honorarios del fiduciario y la extinción del fideicomiso, entre otros aspectos.

Por otra parte, se constató el registro del fideicomiso en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos (SCTF) del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) al cual se le asignó la clave 20232021301627 con la denominación “Fideicomiso para el Bienestar”; no obstante, para dicho registro no se cumplió con el plazo de 20 días naturales siguientes a la formalización del contrato de fideicomiso, es decir, a más tardar el 1 de noviembre de 2022 ya que se llevó a cabo hasta el 12 de enero de 2023; al respecto, en el mismo PASH de la SHCP se argumentó que el registro extemporáneo del fideicomiso fue “... en virtud de que las unidades administrativas participantes tuvieron rotación de personal en sus áreas lo cual impidió se realizaran las gestiones para el registro del citado fideicomiso en tiempo y forma ...”; asimismo, la SEBIEN documentó las gestiones realizadas en octubre y noviembre de 2022 para realizar el registro.

4. *Integración del Comité Técnico del Fideicomiso*

Se constató que, de acuerdo con la cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso, se llevó a cabo la instalación del Comité Técnico del Fideicomiso en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2022 por la titular de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), como Presidenta, los titulares de las direcciones generales de Operación Integral de Programas (DGOIP) para la Validación de Beneficiarios (DGVB) adscritas a la Secretaría de Bienestar, como Integrantes y un Representante Permanente del fiduciario (Delegado Fiduciario), y se designó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEBIEN como Secretario de Actas.

5. *Patrimonio del Fideicomiso*

En la Cuenta Pública del ejercicio 2022, en el Tomo III “Poder Ejecutivo”, Anexo I “Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2022”, el Fideicomiso para el Bienestar, con clave 20232021301627, reportó ingresos por 3,066,889.5 miles de pesos, rendimientos por 37,898.5 miles de pesos, egresos por 1,213,249.8 miles de pesos, y una disponibilidad de 1,872,822.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SU COMPARATIVO CON CIFRAS REPORTADAS
 EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

Reporte Trimestral a la SHCP y Estados Financieros		Cuenta Pública 2022					
(Flujo de Efectivo y Estado de Posición Financiera al 31-Dic-22)		Concepto	Importe	Ingresos	Rendimientos	Egresos	Disponibilidad
	Aportaciones de recursos propios (públicos federales)	1,500,000.0	1,500,000.0				
(+)	Otras aportaciones (aportaciones estatales)	1,566,889.5	1,566,889.5				
(+)	Rendimientos financieros federales	19,201.5			19,201.5		
(+)	Rendimientos financieros estatales	18,697.0			18,697.0		
(a)	<i>Ingresos</i>	3,104,788.0					
(-)	Pago de honorarios al fiduciario	485.8				485.8	
(-)	Aplicación patrimonial de recurso federal	606,382.0				606,382.0	
(-)	Aplicación patrimonial de recurso estatal	606,382.0				606,382.0	
(b)	<i>Egresos</i>	1,213,249.8					
(c=a-b)	<i>Saldo Final del Flujo de Efectivo</i>	1,891,538.2					
(d)	Rendimientos financieros federales pendientes de reintegrar a la TESOFE reportados como pasivo (Acreedores) en el Estado de Posición Financiera.	18,715.7					
(c-d)	<i>Patrimonio (disponibilidad) al 31 de diciembre de 2022.</i>	1,872,822.5	3,066,889.5	37,898.5	1,213,249.8	1,872,822.5	

FUENTE: Estado de Flujo de Efectivo Trimestral y Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2022 y Cuenta Pública 2022, https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/III/E_IIFMA.pdf

El monto del patrimonio del fideicomiso por 1,872,822.5 miles de pesos registrado en el Estado de Posición Financiera (EPF) al 31 de diciembre de 2022, emitido por el fiduciario, se corresponde con lo reportado en la Cuenta Pública 2022 como “Disponibilidad”; es importante precisar que el monto de 18,715.7 miles de pesos registrados como pasivo en el EPF (reintegrados a la TESOFE el 19 de enero de 2023), es el resultado de disminuir de los rendimientos financieros federales por 19,201.5 miles de pesos los honorarios del fiduciario por 485.8 miles de pesos.

Por otra parte, se identificó que no se reportó con información del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente ni el Fideicomiso para el Bienestar, en el Anexo III de Cuenta Pública denominado “Programas Sujetos a Reglas de Operación que utilizan Fideicomisos para canalizar Subsidios a los Beneficiarios con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2022” ubicado en https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/III/E_PSROF.pdf; al respecto, la SEBIEN no dio la aclaración correspondiente.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEBIEN documentó que

envió información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto del Fideicomiso para el Bienestar de acuerdo con la normativa que emite ésta para la integración de la Cuenta Pública 2022, y precisó que la integración y consolidación son atribuciones de la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la SHCP, por lo que la ubicación en los tomos y anexos es determinada por dicha secretaría; además, la UAF, mediante oficio del 8 de diciembre de 2023, solicitó a la UCG de la SHCP informe la diferencia entre los anexos I y III del Tomo III de la Cuenta Pública; toda vez que la entidad fiscalizada documentó las acciones implementadas se atiende lo observado.

6. Aportaciones al Fideicomiso

Aportación Federal

Se constató que, de conformidad con la cláusula cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Bienestar, la aportación inicial al patrimonio correspondiente a los recursos federales se realizó dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la firma de dicho contrato, mediante la Cuenta por Liquidar Certificada con número de folio 1745, pagada el 14 de octubre de 2022 y expedida a favor de la TESOFE por un monto de 1,500,000.0 miles de pesos, la cual se encuentra soportada en la solicitud de pago del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y en los oficios suscritos por la titular de la Secretaría de Bienestar en los que solicita a la Dirección General de Programación y Presupuesto gire sus instrucciones para que se lleve a cabo la autorización, pago y firma electrónica de revisión y autorización en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Sin embargo, se omitió realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, ya que la aportación federal al patrimonio del Fideicomiso para el Bienestar no se realizó con cargo a la partida presupuestaria específica 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto, sino mediante la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, lo cual incumplió el artículo 9, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 214, fracción III, de su Reglamento.

Por otra parte, con el estado de la cuenta bancaria productiva abierta en la TESOFE para la administración de los recursos federales a nombre de “BIENESTAR SNC, FID 10321 Fideicomiso para el bienestar”, se constató el depósito de los recursos federales realizado el 14 de octubre de 2022 por 1,500,000.0 miles de pesos; asimismo, de conformidad con la cláusula cuarta, inciso a, del Contrato de Fideicomiso, el Banco del Bienestar, como fiduciario, emitió un recibo “Constancia de Recepción de Recursos” por el monto referido.

El registro contable de la aportación federal se constató con la póliza de diario “MASIVA INGRESOS- 1” de fecha 14 de octubre de 2022.

Aportación de recursos estatales

En la cláusula segunda de 18 documentos denominados “Anexo al Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, celebrado el 16 de diciembre de 2021” (Anexo al Convenio) formalizados entre la Secretaría de Bienestar y los gobiernos de 18 entidades federativas, se identificó que, en su conjunto, las aportaciones comprometidas en dichos instrumentos legales, en 17 casos, fueron por 1,689,964.0 miles de pesos, y en el caso correspondiente al estado de Tamaulipas, no se estableció el monto de su aportación, como se detalla en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
AL FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR**
(Miles de Pesos)

Consecutivo	Entidad federativa	Anexos al Convenio (Cláusula Segunda)		Aportaciones Estatales al Patrimonio del Fideicomiso		
		Fecha de formalización	Monto acordado de la aportación	Fecha	Monto de las aportaciones	Monto total aportado al 31-Dic-22
1	Baja California	13-oct-22	128,520.0	24-nov-22 22-dic-22	35,858.2 35,858.2	71,716.4
2	Baja California Sur	13-oct-22	29,313.2	28-oct-22	28,980.0	28,980.0
3	Campeche	13-oct-22	15,310.4	15-nov-22	15,310.4	15,310.4
4	Chiapas	17-nov-22	200,000.0	16-nov-22	200,000.0	200,000.0
5	Ciudad de México	13-oct-22	500,000.0	07-nov-22	500,000.0	500,000.0
6	Colima	13-oct-22	39,992.4	16-nov-22	9,772.0	9,772.0
7	Guerrero	13-oct-22	80,000.0	10-nov-22	80,000.0	80,000.0
8	Michoacán	13-oct-22	46,200.0	01-nov-22	46,200.0	46,200.0
9	Morelos	13-oct-22	5,000.0	Sin Aportación	0.0	0.0
10	Nayarit	13-oct-22	35,821.8	05-dic-22	35,821.8	35,821.8
11	Puebla	13-oct-22	13,300.0	31-oct-22	13,300.0	13,300.0
12	Quintana Roo	10-oct-22	13,929.9	Sin Aportación	0.0	0.0
13	Sinaloa	13-oct-22	160,000.0	24-oct-22	160,000.0	160,000.0
14	Sonora	11-oct-22	100,000.0	07-nov-22	100,000.0	100,000.0
15	Tabasco	15-nov-22	16,787.4	Sin Aportación	0.0	0.0
16	Tamaulipas	18-oct-22	0.0	Sin Aportación	0.0	0.0
17	Tlaxcala	13-oct-22	108,363.7	07-nov-22	108,363.7	108,363.7
18	Zacatecas	13-oct-22	197,425.2	28-oct-22 01-dic-22	174,660.0 22,765.2	197,425.2
		Totales	1,689,964.0			1,566,889.5

FUENTE: 18 anexos al Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, celebrado el 16 de diciembre de 2021 y estados de las cuentas bancarias de los meses de octubre a diciembre de 2022.

Al respecto, se observó que, los estados de Morelos, Quintana Roo y Tabasco, los cuales se comprometieron a entregar 35,717.3 miles de pesos, incumplieron la cláusula segunda “Obligaciones de la Entidad Federativa” de los Anexos al Convenio, ya que no realizaron aportación alguna al patrimonio del fideicomiso, sin que se haya documentado la justificación ni comunicado al Comité Técnico a fin de no emitir acuerdos de pago a derechohabientes; cabe señalar que en estas tres entidades federativas, al igual que en Tamaulipas, no se entregaron subsidios de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente a la población de dichas entidades federativas en el ejercicio 2022.

En los casos de Baja California, Baja California Sur y Colima su aportación fue parcial, ya que del total comprometido por 197,825.6 miles de pesos, sólo aportaron 110,468.4 miles de pesos, sin que se documentara la justificación de dicha variación.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad de Administración de Finanzas (UAF) de la SEBIEN proporcionó oficios y correos de diciembre de 2023 con los que solicita y reitera a los estados de Baja California, Baja California Sur y Colima la justificación de la variación entre el monto comprometido en los instrumentos jurídicos y lo que aportaron al Fideicomiso para el Bienestar, cuya respuesta está pendiente a la fecha (enero 2024); no obstante, en 2022 no se documentaron las justificaciones correspondientes a dichas variaciones, así como del incumplimiento de las aportaciones de Morelos, Quintana Roo y Tabasco; por lo anterior, no se atiende lo observado.

Del monto total aportado por los gobiernos de 14 entidades federativas por 1,566,889.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022, se verificaron los depósitos realizados entre el 24 de octubre y el 22 de diciembre de 2022 en la cuenta bancaria concentradora abierta en el Banco del Bienestar a nombre de “BIENESTAR SNC FID 10321 FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR”; asimismo, se constató el registro contable de dichas aportaciones con 16 pólizas de diario de tipo “MASIVA INGRESOS”.

El Banco del Bienestar, como fiduciario, emitió 16 oficios en los que solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) la identificación de los recursos aportados por las entidades federativas; la UAF, mediante la misma cantidad de oficios, identificó la procedencia de los recursos y solicitó la apertura de las cuentas contables y las subcuentas bancarias para distinguir los recursos estatales de los federales por cada una de las entidades federativas.

2022-0-20100-19-0254-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de control que aseguren que las aportaciones federales al Fideicomiso para el Bienestar se realicen con cargo a la partida presupuestaria específica 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" que, para tales fines, prevé el Clasificador por Objeto del Gasto; así como, para que se documente la justificación de las entidades federativas cuando sus aportaciones no se realicen conforme a los acuerdos de los instrumentos jurídicos que éstas formalicen y, en su caso, se comunique

de ello al Comité Técnico del Fideicomiso para el Bienestar a fin de que no se emitan acuerdos de pago a derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente de la entidad federativa correspondiente.

7. Apertura de Cuentas

Se constató que el fiduciario, en cumplimiento de la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso, abrió cuatro tipos de cuentas bancarias:

- *Cuenta concentradora* (productiva) abierta en el Banco del Bienestar a nombre de “BIENESTAR SNC, FID 10321 FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR” para la recepción de los recursos estatales, de los rendimientos financieros generados en la cuenta de inversión y de los recursos federales antes de traspasarlos a la cuenta operativa y para el pago de los honorarios del fiduciario.
- *Cuenta de inversión* en la que se concentraron los recursos estatales hasta su identificación de procedencia.
- *Subcuentas bancarias* (14 cuentas productivas) por cada una de las 14 entidades federativas que aportaron recursos al patrimonio del fideicomiso para la administración de los recursos estatales.
- *Cuenta operativa* denominada “Fideicomiso personas con discapacidad permanente” en la que se concentran los recursos tanto federales como estatales para cubrir los pagos bimestrales a los beneficiarios del Programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente, una vez generada la liberación e instrucción de pago.

8. Aplicación del Patrimonio

Se comprobó que, en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Bienestar celebrada el 13 de octubre de 2022, se hicieron constar los acuerdos tomados por cada entidad federativa de los bimestres por pagar a los derechohabientes del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente y los montos globales máximos de los apoyos por entregar, como se detalla a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR,
DE LA LIBERACIÓN Y SOLICITUDES Y LAS CONCILIACIONES DE PAGO**

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Monto Aportado al Fideicomiso	Acuerdos de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico		Oficios de liberación de Recursos y de Solicitud de Pago				Conciliaciones		
		Bimestres a pagar	Monto máximo apoyar	Monto solicitado y liberado	Pago con Recurso Estatal	Pago con Recurso Federal	Bimestre Pagado	Monto pagado	Monto no pagado	
Baja California	71,716.4	5 y 6	141,982.4	0.0	0.0	0.0	5 y 6	0.0	0.0	
Baja California Sur	28,980.0	4,5 y 6	40,933.2	30,010.4	15,005.2	15,005.2	4,5 y 6	30,010.4	0.0	
Campeche	15,310.4	6	15,736.0	0.0	0.0	0.0	6	0.0	0.0	
Chiapas	200,000.0	3,4,5 y 6	196,145.6	0.0	0.0	0.0	3,4,5 y 6	0.0	0.0	
Ciudad de México	500,000.0	5 y 6	414,064.0	292,409.6	146,204.8	146,204.8	5 y 6	292,404.0	5.6	
Colima	9,772.0	5 y 6	19,297.0	17,172.4	8,586.2	8,586.2	5 y 6	17,172.4	0.0	
Guerrero	80,000.0	5 y 6	92,848.0	74,244.8	37,122.4	37,122.4	5 y 6	74,244.8	0.0	
Michoacán	46,200.0	4,5 y 6	111,384.0	86,422.0	43,211.0	43,211.0	4,5 y 6	86,422.0	0.0	
Nayarit	35,821.8	4,5 y 6	88,275.6	0.0	0.0	0.0	4,5 y 6	0.0	0.0	
Puebla	13,300.0	6	26,579.8	0.0	0.0	0.0	6	0.0	0.0	
Sinaloa	160,000.0	3,4,5 y 6	319,188.8	288,654.8	144,327.4	144,327.4	3,4,5 y 6	288,654.8	0.0	
Sonora	100,000.0	1,2,3,4,5 y 6	177,777.6	0.0	0.0	0.0	1,2,3,4,5 y 6	0.0	0.0	
Tlaxcala	108,363.7	1,2,3,4,5 y 6	126,285.6	84,795.2	42,397.6	42,397.6	1,2,3,4,5 y 6	84,795.2	0.0	
Zacatecas	197,425.2	1,2,3,4,5 y 6	373,413.6	339,054.8	169,527.4	169,527.4	1,2,3,4,5 y 6	338,920.4	134.4	
Total	1,566,889.5		2,143,911.2	1,212,764.0	606,382.0	606,382.0		1,212,624.0	140.0	

FUENTE: Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Bienestar celebrada el 13 de octubre de 2022, y los oficios de liberación de recursos, de solicitud de pago emitidos por la Secretaría de Bienestar y los oficios de Conciliación entregados por el Banco del Bienestar.

Al respecto, se constató que, en 16 oficios de liberación de recursos y en 16 de instrucción de pago emitidos entre el 29 de noviembre y el 21 de diciembre de 2022 por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), se solicitó al Delegado Fiduciario la transferencia de recursos federales y estatales a la cuenta operativa por un monto total de 1,212,764.0 miles de pesos para el pago de la Pensión para Personas con Discapacidad Permanente y con los que también se notificó a la Dirección de Canales Masivos (DCM) del Banco del Bienestar el envío de los archivos de dispersión, es decir, la relación de los derechohabientes a pagar por operativo que respaldaron dicho importe correspondientes a 8 entidades federativas de las 14 que aportaron recursos.

Con los estados de cuenta, se verificó el traspaso de los recursos de la cuenta TESOFE y de las 14 subcuentas bancarias a la cuenta operativa mediante 32 depósitos por un total de 1,212,764.0 miles de pesos, de los cuales, el 50.0% corresponde a recursos federales

(606,382.0 miles de pesos) y el restante 50.0% a recursos estatales (606,382.0 miles de pesos).

Mediante cinco oficios emitidos por la Subdirección de Soporte Operativo a Canales Alternos adscrita a la DCM del Banco de Bienestar, se emitió y envió las conciliaciones de los operativos que contienen los registros y montos solicitados (1,212,764.0 miles de pesos), así como los pagados (1,212,624.0 miles de pesos) y los no pagados (140.0 miles de pesos).

Por lo anterior, se observa que los egresos reales (aplicación de recursos federales y estatales) en el pago de la Pensión para Personas con Discapacidad Permanente fueron por 1,212,624.0 miles de pesos y no por los 1,212,764.0 miles de pesos registrados en el rubro de “Aplicaciones Patrimoniales” del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2022, y en los rubros “Aplicación Recurso Federal” y “Aplicación Recurso Estatal” del Estado de Flujo de Efectivo Trimestral, que reportaron, 606,382.0 miles de pesos, por lo que debieron ser 606,312.0 miles de pesos cada uno, así como en el informe trimestral a la SHCP en el rubro de “Egresos Acumulados en el periodo que se reporta” 1,272,764.0 miles de pesos; la variación por 140.0 miles de pesos corresponde a los apoyos no pagados a los beneficiarios.

Cabe señalar que el fiduciario, mediante dos oficios y sus conciliaciones, reportó, en enero de 2023, a la SEBIEN los montos reales aplicados y no pagados que incluyen los 140.0 miles de pesos que corresponden a los apoyos económicos no pagados a 17 beneficiarios del programa.

Con motivo de la notificación y de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEBIEN informó que dichos recursos no fueron reintegrados de forma inmediata a las cuentas bancarias correspondientes debido a que se encontraba en proceso de entrega las tarjetas bancarias y “optó por mantener los recursos en la cuenta hasta cumplir con las entregas y pago de los apoyos, o en su caso, una vez esperado un cierto periodo, proceder con el reintegro correspondiente.” Al respecto, se constató que los apoyos no pagados por 140.0 miles de pesos se mantuvieron en la cuenta concentradora y se transfirieron el 12 de mayo de 2023 a la cuenta bancaria de la TESOFE (70.0 miles de pesos), y el 16 de mayo de 2023 a las subcuentas estatales de la Ciudad de México (2.8 miles de pesos) y de Zacatecas (67.2 miles de pesos).

Por otra parte, la SEBIEN precisó que el 4 diciembre de 2023 emitió oficios a integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso en los que solicitó que se realicen en tiempo los procesos relacionados con los convenios que deriven del citado fideicomiso a fin de mejorar la eficiencia de la operación de los recursos; por lo anterior, la observación se considera atendida.

9. *Rendimientos Financieros*

Con los estados de las cuentas bancarias abiertas para la administración de los recursos del Fideicomiso para el Bienestar, se constató que se generaron 37,898.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DONDE
SE ADMINISTRAN LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO

DEL “FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR”

(Miles de pesos)

Mes	Cuenta TESOFE	Cuenta Concentrador	Cuenta de Inversión	14 Subcuentas Estatales	Rendimientos Financieros Totales
Noviembre	6,945.0	30.3	3,062.6	5,471.8	15,509.7
Diciembre	12,256.5	7.4	585.5	9,539.4	22,388.8
Total	19,201.5	37.7	3,648.1	15,011.2	37,898.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios proporcionados por el Banco del Bienestar mediante el oficio núm. DCI/401/2023 del 10 de abril de 2023.

De la cuenta de la TESOFE correspondiente a los recursos de la Federación, se identificó que en noviembre y diciembre de 2022 se generaron rendimientos financieros por 19,201.5 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 18,715.7 miles de pesos a la TESOFE, lo que está soportado en el Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales del 19 de enero de 2023; por la diferencia de 485.8 miles de pesos, se constató que éstos se transfirieron a la cuenta concentradora el 15 de diciembre de 2022 (223.6 miles de pesos) y el 21 de diciembre de 2022 (262.2 miles de pesos), y se destinaron al pago de los honorarios del fiduciario.

De los rendimientos financieros generados por un monto total de 18,697.0 miles de pesos en las cuentas concentradora (37.7 miles de pesos), de inversión (3,648.1 miles de pesos) y 14 subcuentas bancarias de las entidades federativas (15,011.2 miles de pesos), todas abiertas por el fiduciario, se verificó que éstos permanecieron en cada una de ellas y se reportaron como parte del saldo final de los recursos líquidos del patrimonio del Fideicomiso para el Bienestar al 31 de diciembre de 2022.

10. *Honorarios del Fiduciario*

Se verificó que, de conformidad con la cláusula décima octava “Honorarios del fiduciario” del Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago (Fideicomiso para el Bienestar) se realizó la retención de los recursos líquidos del fideicomiso por 485.8 miles de pesos, los cuales corresponden a los honorarios del Banco del Bienestar por concepto de “aceptación del negocio” por 54.5 miles de pesos y por los servicios mensuales de administración pagaderos a mes vencido (la parte proporcional de octubre por 169.1 miles de pesos y los de noviembre de 2022 por 262.2 miles de pesos), los cuales fueron retirados

de la cuenta bancaria TESOFE y transferidos los días 15 y 21 de diciembre de 2022 a la cuenta concentradora, retirados de dicha cuenta en los mismos días a favor del fiduciario; asimismo, dichos pagos están soportados en tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos por el Banco del Bienestar, en noviembre y diciembre de 2022, que cumplen con los requisitos fiscales y se verificaron en la página del SAT.

11. *Informes y Estados Financieros del Fideicomiso*

Informes a las Entidades Federativas

Se comprobó que, para dar cumplimiento a la cláusula tercera, cuarto párrafo, del Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, la Secretaría de Bienestar emitió los informes de Avance de la Pensión y Ejecución de los Recursos denominados “Informe Trimestral Octubre-Diciembre 2022” a cada una de las 14 entidades federativas que aportaron recursos al Fideicomiso para el Bienestar, los cuales contienen información de los recursos recibidos por el Banco del Bienestar a nombre de la entidad federativa, del saldo de la subcuenta estatal y de la cantidad de derechohabientes y montos aplicados durante el trimestre correspondiente; sin embargo, no contienen la fecha ni el nombre del servidor público o área que los elaboró, tampoco se proporcionó evidencia documental de la entrega-recepción de los mismos.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la Secretaría de Bienestar únicamente documentó la entrega-recepción de los informes financieros de Sinaloa y Campeche, lo cual se llevó a cabo hasta el 17 y 25 de mayo de 2023, respectivamente; asimismo, señaló que el instrumento jurídico que regula al fideicomiso no establece que los informes deban contener los datos del servidor público y área que los elaboró, lo cual, si bien es cierto, también lo es que no contar con dicha información ni tener documentada su entrega-recepción limita conocer a los responsables de su elaboración y la entrega en tiempo y forma de dichos informes; por lo anterior, la observación permanece.

Además, en el caso de las entidades federativas de Baja California, Campeche, Chiapas y Sonora, la SEBIEN reportó en los informes trimestrales octubre-diciembre de 2022, derechohabientes pagados por 426,490.4 miles de pesos; no obstante, se constató que el pago a dichos derechohabientes se realizó en enero de 2023 y no en diciembre de 2022 por lo cual las cifras informadas a los cuatro estados no se corresponden con las operaciones de pago realizadas por el fiduciario en 2022.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la UAF señaló que para los informes financieros de las cuatro entidades federativas citadas consideró la fecha de los oficios de solicitud de pago (29 de diciembre de 2022) que emitió al Banco del Bienestar, así como lo que señala el artículo 214 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el sentido de que dichos subsidios se consideran devengados al momento de constituirse la obligación de entregar los recursos

a los beneficiarios; al respecto, dichos argumentos no se consideran procedentes ya que el Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, señala en su cláusula tercera, que los informes se realizarán con base en el padrón único de beneficiarios y se informará sobre los avances de la pensión y la ejecución de los recursos del fideicomiso, es decir, lo efectivamente pagado; por lo anterior, no se atiende lo observado.

En los casos de la Ciudad de México y Zacatecas, la SEBIEN reportó como pagados los apoyos a 17 beneficiarios por 140.0 miles de pesos que el Banco del Bienestar, como fiduciario, informó en las conciliaciones como no pagados.

Estados Financieros e Informes Trimestrales a la SHCP

Se constató que el Banco del Bienestar, de acuerdo con la cláusula novena, último párrafo, del Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago, emitió la información financiera del Fideicomiso para el Bienestar de forma trimestral por el periodo de octubre a diciembre de 2022, tales como el Estado de Flujo de Efectivo Trimestral, el Estado de Resultados, el Estado de Posición Financiera y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no se documentó que éstos fueron presentados y aprobados por el Comité Técnico del fideicomiso.

Al respecto, con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la UAF informó que los estados financieros se sometieron a consideración del Comité Técnico hasta la tercera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2023, sin presentar evidencia que lo acredite; además, aun cuando no hay un plazo, la aprobación debe ser antes de ser presentada dicha información en los informes trimestrales a la SHCP, por lo cual la observación permanece.

Por otra parte, la UAF de la SEBIEN, en cumplimiento de la cláusula décimo cuarta del Contrato del Fideicomiso, presentó los informes trimestrales a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos en el Portal Aplicativo de la SHCP, el cual contiene cargados los estados financieros citados en el párrafo anterior.

2022-0-20100-19-0254-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de control a fin de que en los informes de Avance de la Pensión y Ejecución de los Recursos del Fideicomiso para el Bienestar que se presenten a los gobiernos de las entidades federativas, se documente la fecha, el nombre del servidor público y el área que los elabora, así como la entrega-recepción de los mismos, y que la información que se entregue corresponda con el reporte de las conciliaciones del fiduciario; además, para que los estados financieros del fideicomiso se presenten y aprueben por el Comité Técnico antes de ser remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se genere información que esté soportada y validada.

12. *Dispersión de los apoyos económicos con recursos del Fideicomiso*

La Secretaría de Bienestar (SEBIEN) sustentó los recursos aplicados al 31 de diciembre de 2022 del Fideicomiso para el Bienestar con clave de registro 20232021301627 reportados por el fiduciario en las conciliaciones por 1,212,624.0 miles de pesos, y con el padrón de beneficiarios del Programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente, como se detalla en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2022

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Bimestres pagados	Cantidad de pagos	Cantidad de beneficiarios	Monto Pagado
Baja California Sur	4,5 y 6	10,718	3,578	30,010.4
Ciudad de México	5 y 6	104,430	52,246	292,404.0
Colima	5 y 6	6,133	3,067	17,172.4
Guerrero	5 y 6	26,516	13,266	74,244.8
Michoacán	4,5 y 6	30,865	10,291	86,422.0
Sinaloa	3,4,5 y 6	103,091	25,792	288,654.8
Tlaxcala	1,2,3,4,5 y 6	30,284	5,049	84,795.2
Zacatecas	1,2,3,4,5 y 6	121,043	20,198	338,920.4
Total		433,080	133,487	1,212,624.0

FUENTE: Base de datos del Padrón de Beneficiarios Programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente proporcionada por la Secretaría de Bienestar.

Nota: Bimestres 1 (enero-febrero), 2 (marzo-abril), 3 (mayo-junio), 4 (julio-agosto), 5 (septiembre-octubre) y 6 (noviembre-diciembre).

Se comprobó que el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente pagado con recursos del Fideicomiso para el Bienestar al 31 de diciembre de 2022, se integra por 133,487 derechohabientes (beneficiarios) de ocho entidades federativas con pagos bimestrales por un monto total de 1,212,624.0 miles de pesos, monto que se corresponde con lo reportado por el fiduciario en las conciliaciones; asimismo, se constató que, a su vez, dicho monto está soportado en 63 archivos de pago (confirmación de las operaciones bancarias con el detalle de lo pagado y no pagado) emitidos por el Banco del Bienestar, como fiduciario, en los cuales se identificó que los pagos a los beneficiarios se realizaron entre el 6 y el 27 de diciembre de 2022 mediante depósito bancario.

Validación de Solicituds de Incorporación

Se constató que, antes del pago de los apoyos económicos a los beneficiarios, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) y la Dirección de Padrones (DP), adscritas

a la SEBIEN, realizaron el proceso de validación de solicitudes de incorporación de las personas que acreditaron el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que señalan las Reglas de Operación del programa para el ejercicio fiscal 2022 a efecto de determinar procedente el pago, lo cual se documentó mediante la formalización de las actas de validación.

Con el análisis del contenido de seis actas de validación proporcionadas por la Secretaría de Bienestar suscritas el 28 de febrero (52,049 casos validados), 30 de abril (81 casos), 30 de junio (76 casos), 31 de agosto (215,549 casos), 31 de octubre (60,442 casos) y 31 de diciembre (42,929 casos) de 2022, se constató que la DGVB y DP determinaron, como procedentes, un total de 371,126 casos de solicitudes de incorporación al programa; sin embargo, la entidad fiscalizada no sustentó la integración de las solicitudes validadas en cada acta y tampoco evidencia de la validación de cada uno de los criterios y requisitos solicitados, toda vez que sólo entregó una base de datos denominada “PCD_APROBADAS” que consolida las 371,126 personas sin identificar el acta o fecha en la que se validó cada solicitud; lo anterior, limitó identificar que los bimestres pagados se realizaron conforme lo señalan las Reglas de Operación.

Al respecto, la DGVB, el 14 de noviembre de 2023, proporcionó la base de datos denominada “SOLICITUDES DE INCORPORACION APROBADAS 2022 FIDEICOMISO” que contiene 258,887 derechohabientes aceptados en las que se identificó al total de los 133,487 derechohabientes del Fideicomiso para el Bienestar; sin embargo, no se identificó a qué acta de validación y fecha corresponden ni contiene todos los criterios y requisitos de elegibilidad validados.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB señaló que, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento Interior de la SEBIEN, valida aquellas solicitudes que se capturan en el Sistema Informático para el Formato Único de Beneficiarios, y que las validaciones que realiza versan en acreditar que la CURP del derechohabiente no se encuentre en estatus de defunción y que cumpla con la edad establecida, ya que para estos derechohabientes se prevé el principio de universalidad; al respecto, la DGVB no menciona, como parte de la validación, el acreditamiento y verificación de la discapacidad, lo cual es primordial para el otorgamiento de estos subsidios; por otra parte, se constató que las actas de validación emitidas por la DGVB precisan lo siguiente: “Una vez que fue realizada la validación correspondiente bajo los criterios ordenados en las Reglas de Operación vigentes, se determinan procedentes (cantidad de solicitudes)... que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad...”; además, se observa que la cláusula primera del Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad establece que se apegará, entre otras, a las Reglas de Operación del programa; por lo anterior, esta parte de la observación permanece.

Operativos y Bimestres pagados

Para la entrega de los subsidios del programa a los beneficiarios, se llevaron a cabo 63 operativos de pago durante el ejercicio 2022; se identificó que los bimestres que se pagaron a los beneficiarios varían entre una entidad federativa y otra, ya que, como se aprecia en el cuadro anterior, se pagaron dos, tres, cuatro o seis bimestres, conforme a los Acuerdos del Comité Técnico; sin embargo, se observa que para ello no se consideró lo que dispone el numeral 3.6.1 “Derechos”, inciso e, de las Reglas de Operación, que precisa que las personas derechohabientes recibirán los apoyos económicos que les corresponden a partir del bimestre de incorporación al Padrón de Beneficiarios de la Pensión, lo cual se da una vez que se validaron las solicitudes de incorporación por la DGVB y la DP adscritas a la SEBIEN y se cumplieron los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso; lo anterior, denota la falta de criterios de legalidad y equidad respecto de los derechohabientes que recibieron menos de seis bimestres.

Cabe resaltar que los 133,487 derechohabientes fueron de nueva incorporación en el ejercicio 2022 con “fecha alta” (fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa) registrada en el Padrón de Beneficiarios del 6, 7 y 8 de agosto (31.1%), 4 y 5 de octubre (2.1%), 18 y 28 de noviembre (23.8%), y 8 y 14 de diciembre (35.0%), todas de 2022, y 8 y 21 de febrero de 2023 (8.0%), por lo que, de acuerdo con dichas fechas el pago, les correspondía a partir del cuarto bimestre (julio-agosto) y no el primer, segundo y tercer bimestre que se otorgaron en Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB entregó una base de datos con los campos “PERIODO_INCORPORACIÓN” y “PERIODO_PAGO” con 160,790 registros que contienen los períodos de enero-febrero 2021, y enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre 2022, y argumentó que el objeto de la modalidad de pago mediante el Fideicomiso para el Bienestar es otorgar apoyos para alcanzar la universalidad de aquellas personas con discapacidad que se encuentran en la entidad federativa que formalizó anexo del Convenio, y que los pagos se encuentran sujetos al presupuesto de dichas entidades y a los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso para el Bienestar, por lo que precisó que actuó de acuerdo a ello; no obstante, tal como se señaló anteriormente, la cláusula primera del Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad establece que se apegará, entre otras, a las Reglas de Operación del programa.

En relación con las fechas de alta del 8 y 21 de febrero de 2023, se identificó que corresponden a 15,936 casos de derechohabientes que recibieron pagos por un monto total de 99,672.8 miles de pesos a los que no les correspondía; cabe precisar que de los 15,936 derechohabientes, 48 se encuentran dentro del muestreo aleatorio simple aplicado para la revisión de los expedientes de los beneficiarios, lo cual se detalla en el resultado 14 del presente informe; el 4.2% de ellos resultaron incompletos ya que no contaron con la Cédula

de Verificación de Discapacidad, y el 23.0%, los documentos presentados, tales como comprobantes de domicilio y certificado médico o constancia médica que acredite la discapacidad permanente, tienen fecha de expedición del año 2023; por lo anterior, la SEBIEN no contaba con elementos para validar la solicitud y procedencia de su incorporación al programa ni el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB informó que dichas fechas corresponden a "la actualización que se realizó en su registró respecto a su situación y causal". Asimismo, proporcionó una base de datos denominada "133,487 FH ALTA CONFRONTAS" e informó que en ella se puede constatar que fueron procesados en el bimestre noviembre-diciembre 2022 y que la validación de la CURP fue antes de la emisión de sus apoyos; si bien se constató en la base de datos que los 15,936 casos tienen fechas de validación de la CURP del 17 de diciembre de 2021 (90), y del 17 de enero (1), 5 de agosto (12) y 9 de octubre de 2022 (15,833), esto no acredita que en los bimestres pagados en 2022 se cumplían con todos los criterios y requisitos de elegibilidad; por lo anterior, no se atiende lo observado.

2022-0-20100-19-0254-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que en el proceso de validación de solicitudes de incorporación al Programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente, con recursos del Fideicomiso para el Bienestar, los responsables de dicho proceso acrediten que todas las personas que se incorporan como beneficiarias cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que señalan las Reglas de Operación del programa; que cada acta del proceso de validación se documente con una base de datos que sustente la fecha y la cantidad de personas validadas, y contenga la información detallada de las personas considerada para dicho proceso, así como para que la fecha de validación corresponda con la fecha de alta registrada en el Padrón de Beneficiarios, a fin de que se genere información que dé transparencia al otorgamiento de los apoyos, y permita dar seguimiento al cumplimiento de la normativa.

2022-0-20100-19-0254-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, en los Acuerdos que se adopten por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Bienestar respecto de los bimestres por pagar a los derechohabientes del Programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente en cada entidad federativa, considere lo que disponen las Reglas de Operación del programa respecto de que los derechohabientes recibirán los apoyos económicos que les corresponden a partir del bimestre de incorporación (fecha de alta) al Padrón de Beneficiarios de la Pensión a fin de cumplir con los criterios de legalidad y equidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Padrón de Beneficiarios

En el análisis del Padrón de Beneficiarios del programa que contiene los datos de los 133,487 derechohabientes que recibieron apoyos por 1,212,624.0 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- a) La Secretaría de Bienestar (SEBIEN) no reportó a los beneficiarios del programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente con recursos del Fideicomiso para el Bienestar en la plataforma del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales (SIIPP-G), correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Con motivo de la notificación y de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB) informó que entregó a la Dirección General de Padrones de Beneficiarios el Padrón Único de Beneficiarios conciliado del bimestre noviembre-diciembre 2022 del programa Pensión para el Bienestar con Discapacidad Permanente, en su modalidad fideicomiso; sin embargo, no indicó acción alguna para regularizar el proceso de integración en el SIIPP-G, por lo que no se atiende esta observación.

- b) Respecto de beneficiar a la población objetivo, y del cumplimiento del criterio de elegibilidad de ser personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad, y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad, se identificaron 110 casos de personas a las que se les realizaron pagos entre 1 y 6 bimestres por 896.0 miles de pesos que rebasaron el límite de edad, ya que, de acuerdo con los datos registrados en el campo de fecha de nacimiento, se identificó que dichas personas tenían entre 65 y 97 años de edad al momento de su alta en el Padrón como beneficiarios, y si bien se constató que no existen pagos en el mismo periodo con recursos del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, se observa que la entidad fiscalizada no validó el criterio de elegibilidad oportunamente para realizar el traspaso de dichas personas a este último programa.

Con motivo de una solicitud complementaria, de la notificación y de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB argumentó que “el cálculo de la edad se realiza considerando el último día del bimestre de pago”; también, señaló que los 110 casos, excepto uno, cumplían con la edad en el bimestre de pago, el cual, también denominado como “bimestre de incorporación”, corresponde al primer bimestre en el que la persona recibió su primer pago en el ejercicio 2022; asimismo, proporcionó la base de datos “NUM_14_110_LIMITE_DE_EDAD” en la cual se identificó lo que señaló anteriormente.

Por otra parte, la SEBIEN generó la base de datos “INCISO B) 110 BENEFICIARIOS EDAD MAXIMA” en la que se observa que los 110 casos los dio de baja del programa y los migró al Programa de Adultos Mayores (PAM), y como causal dice “BENEFICIARIO SOBREPASA LA EDAD DE RO” y, como situación, “NO ACTIVO (SUSPENSIÓN DEFINITIVA”); además, proporcionó la base de datos del PAM con un campo que especifica que el origen de la persona es por “Migración PCD” (Personas Con Discapacidad); por lo anterior, se atiende lo observado.

- c) En el caso de 21,426 derechohabientes que recibieron apoyos por 59,992.8 miles de pesos se determinó que tienen más de 30 años y no habitan en municipios o localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto y muy alto grado de marginación, lo cual incumplió el numeral 3.3 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso”, subnumeral 2 de las Reglas de Operación. Cabe señalar que, para el ejercicio 2022, la entidad fiscalizada no determinó de forma específica en las Reglas de Operación del Programa los criterios que aplicarían a los beneficiarios cuyas entidades federativas formalizaron convenio para el pago de los apoyos con recursos del Fideicomiso del Bienestar, por lo que se aplicaron dichas reglas.

Con motivo de una solicitud complementaria, de la notificación y de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB entregó una base de datos denominada “15_CATALOGOS_GRUPOS_PRIORITARIOS” en las que se validó que 3,234 casos pertenecen a municipios indígenas, zonas con muy alto grado de marginación y localidades afromexicanas; de otros 1,038 casos, la Secretaría de Bienestar las identificó con “Planes Justicia”, “Zonas Turísticas” o “Índice de violencia”; sin embargo, dichos conceptos no están establecidos en las Reglas de Operación, por lo cual 18,192 casos de derechohabientes que recibieron apoyos por 50,937.6 miles de peso no cumplieron con el criterio de elegibilidad del numeral 3.3 de las Reglas de Operación.

Al respecto, la DGVB señaló que el objeto de la “modalidad fideicomiso” es alcanzar la universalidad de aquellos derechohabientes que se encuentren en las entidades federativas que forman parte del Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, permitiendo que dichas partes cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos, de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual establece que “El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años; así como las personas que se encuentren en condición de pobreza”; con base en ello, la SEBIEN argumentó que los apoyos a los 18,192 derechohabientes se otorgaron al amparo del convenio referido y del citado artículo; no obstante, se observa que en el ejercicio 2022, el numeral 3.3 de las Reglas de Operación, respecto de los grupos vulnerables para otorgar el apoyo, fue coincidente con los que cita el artículo 4 Constitucional.

Por otra parte, se identificó que el numeral 3.3. “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” se modificó para el ejercicio 2023, el cual señala que el orden de preferencia para otorgar los apoyos de la Pensión será el siguiente: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 de edad cumplidos; personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que habiten en municipios y localidades indígenas o afromexicanas o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación, y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que residan en una entidad federativa cuyo gobierno haya firmado el Convenio para la Universalización de la Pensión para personas con discapacidad permanente, por lo que, en este último caso sobre el cual se aplicarán los recursos del fideicomiso, ya no se precisa a dichos grupos vulnerables; por lo anterior, se atiende lo observado.

- d) Los 133,487 derechohabientes cuentan con su Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual se envió para su validación por el Registro Nacional de Población (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación; de su respuesta y análisis se determinó lo siguiente:
 - i. El RENAPO reportó como encontradas y validadas 131,606 CURP de derechohabientes que recibieron pagos por 1,193,995.6 miles de pesos.
 - ii. En 9 casos de derechohabientes que recibieron recursos por 106.4 miles de pesos, la CURP se reportó como “No Localizada”; al respecto, como prueba complementaria, esta entidad de fiscalización superior realizó su validación en la página electrónica <https://www.gob.mx/crup/>, y como resultado 6 de las 9 CURP que recibieron apoyos por 61.6 miles de pesos no fueron reconocidas, por lo que continúan como “No Localizadas”, y de las restantes 3 CURP que recibieron pagos por 44.8 miles de pesos, éstas aparecen con “Esta CURP fue dada de baja por defunción” con “fecha de baja” en diciembre 2022, marzo y junio de 2023, por lo cual se considera que las mismas se encontraban vigentes antes de la emisión del pago.
- Con motivo de la notificación y de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB proporcionó una base de datos en la que fueron identificadas las 6 CURP observadas, las cuales se encontraban localizadas al momento en el que validó el bimestre noviembre-diciembre 2022 ante el RENAPO; por lo anterior, se atiende lo observado.
- iii. Se reportaron 1,872 casos de CURP como “Localizado Baja”, de las cuales se identificaron 1,393 CURP con “Baja por Defunción” con movimiento o registro de dicho estatus entre enero y junio de 2023, es decir, después a la entrega de los apoyos; 174 casos, cuyo fallecimiento se dio en noviembre y diciembre de 2022 con pagos en diciembre de 2022 eran procedentes ya que a la fecha de la validación de la CURP por la entidad fiscalizada resultaron válidas; otros 304 casos con el estatus de “Baja sin Uso”, que se refiere a que no ha sido consultada en un cierto periodo, y el último caso que sí se observó como pago improcedente corresponde a un beneficiario con el estatus de “Baja por Documento Apócrifo” cuya “Fecha de último

movimiento de la CURP” es del 1 de agosto de 2022 quien recibió pagos por un total de 8.4 miles de pesos en diciembre de 2022; sin que dicho monto sea representativo en relación con el total de los apoyos otorgados.

- e) El RENAPO proporcionó una base de datos que contiene la información de las personas reportadas como fallecidas en el ejercicio 2022, la cual se consolidó con las entregadas de ejercicios anteriores, de cuyo análisis se identificaron 203 beneficiarios con pagos en diciembre de 2022 por 2,545.2 miles de pesos, de ellos 202 casos fallecieron entre julio y diciembre de 2022 y 1 caso en diciembre de 2017; sin embargo, al verificar los resultados que obtuvo la SEBIEN de dichas CURP en el proceso de validación bimestral de noviembre-diciembre de 2022 ante el mismo RENAPO, no se identificó ningún estatus que reportara a los 203 beneficiarios como fallecidos, por lo que se consideraron procedentes para pago.
- f) La SEBIEN asignó a cada beneficiario un folio denominado “ID persona” como identificador único; al respecto, se constató que tres beneficiarios tienen asignados dos “ID persona” diferentes lo que generó pagos duplicados por 30.8 miles de pesos.

Con motivo de una solicitud complementaria, de la notificación y de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB argumentó que las CURP de los derechohabientes observados sufrieron actualizaciones por corrección de datos, lo que generó una nueva CURP (CURP asociada), las cuales proporcionó y en las que se identifica las “CURP’s asociadas por corrección”, y debido a que sí existió duplicidad de pago, informó que realizó la baja de los ID duplicados del padrón de beneficiarios; mediante un oficio del 29 de diciembre de 2023 la DGVB solicitó a la Dirección de Padrones realice las acciones tendientes para llevar a cabo la retención de los apoyos de los derechohabientes observados conforme a lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del programa; dichas retenciones se aplicarán en 2024, es decir, no se realizará la entrega del apoyo económico al beneficiario hasta compensar el monto otorgado en demasía durante el ejercicio 2022; no obstante, la entidad fiscalizada debe fortalecer sus mecanismos de control del registro de beneficiarios a fin de evitar pagos duplicados.

- g) Se comprobó que los pagos a 133,487 derechohabientes por un monto total de 1,212,764.0 miles de pesos, se realizaron de conformidad con el numeral 3.5.1 “Apoyos Económicos” que señala las Reglas de Operación por 1.4 miles de pesos mensuales pagaderos bimestralmente (2.8 miles de pesos).
- h) Respecto de la comparación de los dos padrones de beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, el primero de los apoyos cubiertos con recurso presupuestal federal de la partida 43101 “Subsidios a la Producción”, contra el segundo correspondiente a los apoyos pagados del patrimonio del Fideicomiso para el Bienestar, se verificó que 22 derechohabientes recibieron apoyos duplicados en el mismo bimestre de pago, por lo que se determinaron pagos improcedentes por un importe de 176.4 miles de pesos.

Con motivo de una solicitud complementaria, de la notificación y de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGVB argumentó que la confronta con el RENAPO arrojó una respuesta viable ya que en ambas modalidades las CURP eran distintas entre sí por tratarse de “CURP's asociadas por corrección”; que en un caso de los 22 el pago con la modalidad ordinaria fue procedente con motivo de haber ganado el beneficiario un juicio de amparo, y que el pago con la modalidad fideicomiso lo consideró válido al contar con una solicitud de incorporación, por lo cual sí existió duplicidad de pago.

Asimismo, informó que, para el caso de tres beneficiarios de los 22, en el ejercicio 2023 aplicó la retención de apoyos en el programa de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente (modalidad ordinaria), lo cual se constató en el Padrón Único de Beneficiarios del mencionado programa en los primeros cinco bimestres de 2023 que entregó.

Respecto de los 18 casos restantes, mediante un oficio del 29 de diciembre de 2023, la DGVB solicitó a la DP la retención de los apoyos en el bimestre marzo-abril 2024, lo cual está relacionado con los beneficiarios del Fideicomiso para el Bienestar y que se indica en la base de datos denominada “H) 23 BENEFICIARIOS AMBOS PADRONES”, como causal “BAJAS POR DUPLICADOS EN EL PADRON”, y como situación, “NO ACTIVO (SUSPENSIÓN DEFINITIVA)” en la modalidad ordinaria. Por lo anterior, la entidad fiscalizada se encuentra en proceso de realizar las acciones correspondientes para subsanar los pagos duplicados, los cuales no generan un reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación sino una suspensión de los apoyos durante el número de bimestre en que se efectuaron dichos pagos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de operación del Programa.

2022-0-20100-19-0254-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de supervisión para la integración y validación de la información antes del pago del padrón de beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente que se cubren con recursos del Fideicomiso para el Bienestar; asimismo, para que se registre trimestralmente a los beneficiarios en la plataforma del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, que se valide que todos los beneficiarios cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso al programa, y que se realicen las retenciones a los beneficiarios con registros y apoyos económicos duplicados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. *Expedientes de los Beneficiarios*

Se seleccionaron por muestreo estadístico 346 expedientes de derechohabientes y 157 personas adultas auxiliares del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente que recibieron apoyos por 3,158.4 miles de pesos con recursos del Fideicomiso para el Bienestar; ello, a fin de verificar que su otorgamiento se encuentra respaldado en los documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a la pensión que establece el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del programa; al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó 345 expedientes, respecto del faltante, correspondiente a un beneficiario por 5.6 miles de pesos de la Ciudad de México, no fue proporcionado.

Documentos de los derechohabientes

Con la revisión de los 345 expedientes, se verificó que sólo 2 de ellos están completos y los 343 restantes por los que se entregaron apoyos por 3,141.6 miles de pesos carecen de uno o más documentos que acreditan el cumplimiento de los citados criterios y requisitos, como sigue:

- a) En el caso de 4 expedientes no contienen el acta de nacimiento del beneficiario.
- b) En 16 casos relacionados con la identificación oficial, en 8 de ellos no se encontró en el expediente, 5 son ilegibles y 3 no estuvieron vigentes en 2022.
- c) En 17 casos relacionados con el certificado o constancia médica que acredite la discapacidad, en 11 casos no se encontró en el expediente; asimismo, en 3 casos, los citados documentos no contienen fecha de elaboración, y 3 se emitieron entre 4 y 9 meses posteriores a la fecha de pago del apoyo (diciembre de 2022), respecto de lo cual la SEBIEN argumentó que identificó errores en el llenado y en la integración de los expedientes.
- d) En 29 casos relacionados con el comprobante de domicilio, en 3 de ellos, el expediente no lo contiene, 9 son ilegibles, 3 tienen una antigüedad de 2 y 3 años y 14 tienen fecha de emisión entre el 25 de febrero y el 1 de octubre de 2023.
- e) En el caso de un derechohabiente del estado de Zacatecas, su expediente únicamente contiene el acta de defunción de fecha de registro 15 de junio de 2023 sin que se cuente con evidencia de que en 2022 cumplió con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a la pensión.

Con motivo de la notificación y la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) de la SEBIEN, mediante siete oficios circulares todos del 20 de diciembre de 2023, solicitó a las entidades federativas los documentos faltantes e ilegibles señalados

en los incisos a, b, c, d, y e, señalados anteriormente, sin que, a la fecha de la auditoría (enero 2024), entregara la documentación faltante.

- f) En 2 casos, el expediente no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP). Con motivo de la notificación y la reunión anteriormente citada, la SEBIEN entregó las dos CURP observadas y adicionó la correspondiente al beneficiario de Zacatecas referido en el inciso e; al respecto, se verificó que tienen fecha de consulta e impresión del 10 de enero de 2024 con lo que se confirma que no se contó con ellas en el ejercicio 2022, las cuales deben integrarse a los expedientes respectivos.
- g) En los 343 expedientes revisados se contó con el Formato Único de Bienestar o Formato del Registro Personas con Discapacidad; 3 tienen fecha del 23 y 28 de septiembre de 2023; al respecto, la SEBIEN informó que identificó errores en la integración de los expedientes.
- h) 338 casos que recibieron apoyos por 3,082.8 miles de pesos no cuentan con la Cédula de Verificación de Discapacidad.

Al respecto, la DGOIP, con motivo de la notificación y de la reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Finales, informó que, durante el ejercicio 2022, como una acción de mejora para simplificar el llenado de los formatos, integraron el formato de “Cédula de Verificación de Discapacidad” en la parte posterior del formato “Formato del Registro Personas con Discapacidad”, lo cual continuó igual en el ejercicio 2023 y se regularizó para el 2024; sin embargo, en los expedientes se comprobó que 20 casos no contienen los datos de la verificación de la discapacidad en el citado “Formato del Registro Personas con Discapacidad” por lo cual la observación se atiende parcialmente.

Documentos de las Personas Adultas Auxiliares¹

Con la revisión de los documentos que integraron los expedientes de las 157 personas auxiliares, se constató que 12 no contienen acta de nacimiento; 15 casos relacionados con la identificación oficial, 5 expedientes no la contienen, 7 son ilegibles y 3 no estaban vigentes en 2022; 11 casos no contienen la CURP; 38 casos relacionados con el comprobante de domicilio, 23 expedientes que no lo contienen, 3 son ilegibles, 4 tienen una antigüedad de 1 a 3 años y 8 que tienen fecha de emisión entre febrero y septiembre de 2023; por último, en 9 casos se carece del documento que acredite el parentesco con la persona derechohabiente del programa.

¹ *Persona Adulta Auxiliar:* Persona mayor de edad, familiar de la persona con discapacidad permanente, en cualquier grado ascendiente o descendiente (madre, padre, hermano, etc.); cónyuge o persona con la que viva en concubinato; o persona tutora o responsable del cuidado de la persona con discapacidad. También, podrá ser una persona designada por la persona beneficiaria que así lo desee sin tener parentesco alguno. (Anexo 1, Glosario de Términos, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2022, Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021).

Con motivo de la notificación y de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGOIP, en oficios circulares del 20 de diciembre de 2023, solicitó los documentos faltantes e ilegibles; respecto de los documentos que tienen fecha de emisión entre febrero y septiembre de 2023, de igual forma, argumentó que identificó errores en la integración de los expedientes; en relación con las 11 CURP entregó 10 CURP de las cuales solo 3 corresponden a las observadas; además, se verificó que tienen fecha de consulta e impresión del 10 de enero de 2024 con lo que se confirma que no se contó con ellas en el ejercicio 2022; por lo anterior, dichas observaciones no se atienden.

En relación con los documentos tanto de los derechohabientes y las Personas Adultas Auxiliares que no estaban vigentes en 2022, o bien, estaban emitidas con más de un año de anterioridad, la DGOIP refirió la existencia de unas “Mecánicas Operativas” autorizadas por la SEBIEN para la entrega de medios de cobro, las que señalan puntualmente la vigencia de las identificaciones autorizadas para realizar dicha recepción; cabe precisar que dichas mecánicas no fueron proporcionadas y tampoco se localizaron en la página electrónica de BIENESTAR; además, de acuerdo con lo que señala la DGOIP, éstas refieren a la entrega de tarjetas y no al proceso de cumplimiento de los requisitos de acceso a los apoyos del programa, y las Reglas de Operación vigentes en 2022, 2023 y para 2024 establecen que las identificaciones oficiales deben ser las vigentes y el comprobante de domicilio con un máximo de 6 meses de antigüedad.

Expedientes bancarios

Adicionalmente, para constatar documentalmente la entrega de las tarjetas a los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, se solicitaron 346 expedientes bancarios de los derechohabientes; sin embargo, a la fecha de cierre de los trabajos de auditoría (noviembre 2023), éstos no fueron proporcionados, lo cual limitó verificar la existencia del talón de solicitud de contratación de cuenta correspondiente al Banco del Bienestar, con acuse de recibo de tarjeta bancaria debidamente firmado y copia de su identificación oficial.

Con motivo de la reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la DGOIP, mediante un oficio del 10 de enero de 2024, entregó 341 expedientes de los 346 solicitados; sin embargo, 3 no corresponden a los derechohabientes requeridos por lo cual arroja un total de 338 expedientes proporcionados y 8 no entregados.

Con el análisis de los 338 expedientes se comprobó que 329 se encuentran completos con la identificación oficial del beneficiario y el Acuse de Recibo de Tarjeta Bancaria; al respecto, se constató que los acuses de las tarjetas contienen el “ID beneficiario”, nombre, domicilio, la firma o huella digital del beneficiario o del auxiliar y la fecha de entrega-recepción entre el 11 de octubre y el 29 de diciembre de 2022, excepto en 25 casos que no cuenta con dicha fecha.

De los 9 expedientes restantes, éstos se encuentran incompletos, y se constató que 5 no contienen la identificación oficial del beneficiario y 4 no tienen el Acuse de Recibo de la Tarjeta Bancaria.

Es importante precisar que la base de datos de los beneficiarios y los archivos de dispersión proporcionados por la Secretaría de Bienestar y los archivos de pago (confirmación de las operaciones bancarias con el detalle de lo pagado y no pagado por beneficiario) emitidos por el Banco del Bienestar carecen del número de tarjeta y de cuenta bancaria de los beneficiarios, lo cual también limitó dar seguimiento y validación de los datos de cada beneficiario con los documentos fuente; lo que, además, denota la falta de cumplimiento de los criterios de transparencia y rendición de cuentas.

2022-0-20100-19-0254-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y de supervisión que aseguren que los expedientes de los derechohabientes y personas auxiliares del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente apoyadas con recursos del Fideicomiso para el Bienestar cuenten con los documentos que sustenten el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso a la pensión, y que éstos se encuentren vigentes y legibles; así como que los expedientes bancarios contengan la identificación oficial vigente del beneficiario y el Acuse de Recibo de Tarjeta Bancaria; y que la base de datos de los beneficiarios y los archivos de dispersión y de pago que genera el fiduciario contengan el número de tarjeta y de cuenta bancaria de los beneficiarios, a fin de dar transparencia y rendición de cuentas en la entrega de los subsidios.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

6 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 2 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar y constatar que los recursos asignados a la operación del Fideicomiso para el Bienestar se llevaron a cabo en cumplimiento de la normativa correspondiente y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se otorgaron subsidios a 15,936 beneficiarios que se les entregaron apoyos con recursos del ejercicio 2022 con fecha de alta al Padrón de Beneficiarios del 8 y 21 de febrero de 2023; se realizaron pagos duplicados a 22 beneficiarios que recibieron apoyos en un mismo bimestre con recursos del Fideicomiso para el Bienestar y con recursos del programa presupuestario S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente", así como a 3 beneficiarios por tener cada uno dos números de "ID PERSONA" diferentes; en el caso de 343 expedientes de beneficiarios, éstos carecen de uno o más documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación, y no acreditaron contar con la información completa de los expedientes bancarios de los derechohabientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Arianna Erika Marbán Escamilla

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se contó y aplicó el marco normativo general y específico aplicable a las operaciones del Fideicomiso para el Bienestar y al programa presupuestario S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.
2. Comprobar que, para la creación del Fideicomiso para el Bienestar, la Secretaría de Bienestar presentó la justificación y el requerimiento presupuestario.
3. Verificar que los instrumentos jurídicos se suscribieron y cumplieron con las instancias participantes y los gobiernos de las entidades federativas para establecer esquemas de colaboración para el logro operativo y eficaz del Programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente, así como para la creación y operación del Fideicomiso para el Bienestar.
4. Constatar que para la creación del Fideicomiso del Bienestar se contó con la opinión favorable del fiduciario respecto del proyecto del contrato del fideicomiso, con la autorización presupuestaria, con la opinión jurídica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con el registro a través del Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de la SHCP.
5. Verificar la instalación del Comité Técnico del Fideicomiso para el Bienestar y las sesiones celebradas en el ejercicio 2022.

6. Constatar que las cifras de los estados financieros del Fideicomiso para el Bienestar presentados por el Banco del Bienestar se correspondan con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022.
7. Comprobar que la aportación inicial se realizó con los recursos presupuestales de la Secretaría de Bienestar y que las entidades federativas efectuaron sus aportaciones de acuerdo con los instrumentos jurídicos formalizados.
8. Verificar que se abrieron las cuentas bancarias productivas para la recepción y manejo de los recursos federales y estatales en el Banco del Bienestar, y que los rendimientos financieros se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
9. Comprobar que el Banco del Bienestar, como fiduciario, aplicó los recursos del Fideicomiso para el Bienestar para cubrir la pensión a los derechohabientes del Programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente previa autorización del Comité Técnico, y que los pagos están sustentados en las confirmaciones bancarias, en las conciliaciones y en el padrón de beneficiarios.
10. Verificar que los apoyos emitidos que no fueron pagados a los beneficiarios del programa presupuestario S286 mediante el Fideicomiso para el Bienestar se devolvieron a las cuentas bancarias correspondientes.
11. Constatar el pago de honorarios por los servicios otorgados del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario del Fideicomiso para el Bienestar.
12. Verificar que la información financiera del fideicomiso se entregó a las instancias correspondientes y se difundió al público en general.
13. Comprobar el procedimiento de registro, selección y autorización de todos los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente con recursos del Fideicomiso para el Bienestar, y que se cumplieron cada uno de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Regla de Operación.
14. Validar ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) la Clave Única del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios que recibieron subsidios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente con recursos del Fideicomiso para el Bienestar, y constatar en sus registros que no correspondan a personas fallecidas.
15. Verificar que la entrega de los apoyos económicos directos se efectuó conforme a los montos máximos establecidos en la normativa, y que no existan pagos duplicados con los beneficiarios de los programas con cargo a los recursos del presupuesto federal S176 "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas

Mayores" y S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

16. Verificar que el padrón de beneficiarios del programa Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente con recursos del Fideicomiso para el Bienestar se registró en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
17. Verificar que los expedientes de los beneficiarios cumplen con los requisitos generales de acceso para recibir el apoyo económico conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del programa, y que acreditan la existencia de los beneficiarios.

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas como unidad responsable de la aplicación de los recursos del Fideicomiso para el Bienestar, y la Unidad de Atención a Grupos Prioritarios como instancia ejecutora y responsable de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, ambas adscritas a la Secretaría de Bienestar, así como el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo; 9, fracción III; 74, párrafo segundo y 75, párrafo primero, fracciones IV y V.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 214, fracción III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
 - Ley de Instituciones de Crédito, artículo 115, incisos b y c.
 - Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, cláusula tercera, cuarto párrafo.
 - Anexo al Convenio entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, celebrado el 16 de diciembre de 2021, formalizado con Baja California, Baja California Sur, Colima, Morelos, Quintana Roo y Tabasco, cláusula segunda.

- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2021, numerales 2.1 "Objetivo General"; 3.2 "Población Objetivo"; 3.3 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso"; 3.5.1 "Apoyos Económicos"; 3.6.1 "Derechos", inciso e; 3.7.1 "Retención de la Pensión", incisos a, c, g y último párrafo; 3.7.3 "Baja Definitiva del Padrón de Beneficiarios", inciso d; 3.10.1 "Instancias Ejecutoras"; 3.11 "Coordinación Institucional", primer párrafo; 4.2 "Proceso de Acceso", último párrafo y 10 "Integración Conformación del Padrón de Beneficiarios".
- Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago, cláusula octava, inciso
- Convenio Modificatorio al Acuerdo Operativo Específico, derivado del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los beneficiarios de los programas gubernamentales de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito el 14 de octubre de 2022; cláusula primera, numeral 6 "Dotación de recursos para dispersión de apoyos monetarios", apartado "Depósito de los apoyos monetarios (Abono en Cuenta a través del Sistema del Banco y Entrega Directa en Efectivo)".
- Acuerdo Operativo Específico del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los beneficiarios de los programas gubernamentales de fecha 15 de febrero de 2022, numeral 4 "Entregas de tarjetas", apartado "Entrega de tarjetas por parte de la Secretaría", subapartados "Identificación del beneficiario" y "Expedientes bancarios".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.